



# DIARIO OFICIAL

## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### Secretaría.

##### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo de V. E. al comandante de Infantería D. Mariano Lamba Masas, actualmente destinado en la Mehalla Jalifiana del Rif núm. 5.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1929.

ARDANAZ

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del Teniente general D. Fernando Carbó Díaz, Consejero de ese Consejo Supremo, al teniente coronel de Infantería D. José Reyna Travieso, con destino en el regimiento Valladolid núm. 74.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1929.

ARDANAZ

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la quinta región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr. El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del General de brigada don Pablo Rodríguez García, Jefe de sección de este Ministerio, al comandante de Caballería D. Javier Soto Reguera, actualmente disponible forzoso en la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1929.

ARDANAZ

Señores Directores generales de Preparación de Campaña y de Instrucción y Administración de este Ministerio.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

#### LIBERTAD CONDICIONAL

Sermo. Sr.: Vista la propuesta de libertad condicional formulada por V. A. R. a favor del corrigiendo de la Penitenciaría militar de Mahón, Ildefonso Pérez Moreno, que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena. Visto lo dispuesto en el artículo quinto de la ley de 28 de diciembre de 1916 y en la real orden circular de 20 de agosto del corriente año (D. O. número 183), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, y de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, se ha dignado conceder la libertad condicional al expresado corrigiendo Ildefonso Pérez Moreno.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1929.

JULIO DE ARDANAZ

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de Baleares y Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el Capitán general de la tercera región, a favor del corrigiendo de la Penitenciaría militar de Mahón, Diego Alcaraz Cañizares, que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena. Visto lo dispuesto en el artículo quinto de la ley de 28 de diciembre de 1916 y en la real orden circular de 20 de agosto del corriente año (D. O. núm. 183), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, y de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, se ha dignado conceder la libertad condicional al expresado corrigiendo Diego Alcaraz Cañizares.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1929.

ARDANAZ

Señores Capitanes generales de la tercera región y de Baleares.

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

#### Dirección general de Preparación de Campaña.

##### COMISIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la comisión del servicio desempeñada por el comandante de Artillería D. Carlos Martínez de Campos y Serrano, Conde de Llovera, agregado militar a Su Embajada en Roma y Legaciones en Grecia, Bulgaria y Turquía, al asistir a los ejercicios especiales de tropas céleres habidos en la región de Marradi (Apenino toscano); teniendo derecho durante los nueve días que ha permanecido fuera de su residencia habitual a las dietas y viáticos reglamentarios, con cargo al capítulo noveno, artículo único de la sección tercera del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para



su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1929.

ARDANAZ

Señor Director general de Preparación de Campaña.

Señores Director general de Instrucción y Administración e Interventor general del Ejército.

LICENCIA ILIMITADA

**Circular.** Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que a partir del día 15 del actual se conceda licencia ilimitada a todas las clases de tropa de los Cuerpos, unidades y dependencias del Ejército de Marruecos y destacamentos del Sahara, que, no siendo voluntarios, enganchados, ni reenganchados, pertenezcan al segundo llamamiento del reemplazo de 1927 y agregados al mismo.

Al efecto se observarán las reglas siguientes:

**Primera.** Los comprendidos en este licenciamiento embarcarán en las fechas que se indican en el estado que figura a continuación de esta circular, efectuándose los transportes marítimos en los vapores de la compañía Transmediterránea, que en el mismo se mencionan.

**Segunda.** Los Capitanes generales de las regiones, Baleares y Canarias organizarán el transporte desde el puerto de llegada a las poblaciones en que los licenciados vayan a fijar su re-

sidencia, debiendo para ello emplear los vapores correos y trenes militares y ordinarios que al efecto sean precisos. Para facilitar la confección del plan de transportes, los Generales jefes de circunscripción de Africa, comunicarán por telégrafo al Capitán general y Gobernador militar del puerto de desembarco la distribución numérica por provincia de los individuos que constituyen cada expedición, y estas autoridades se pondrán de acuerdo con las de las regiones a que pertenezcan o hayan de atravesar dichos licenciados.

**Tercera.** Las expediciones en vapores y trenes militares irán a cargo de partidas conductoras constituidas con oficiales y clases del Ejército de Africa, en la forma siguiente: de 50 a 100 hombres, por un sargento y un cabo; de 101 a 250, por un oficial, dos sargentos y dos cabos, y de 500 en adelante por un capitán, dos oficiales, tres sargentos y seis cabos; estas partidas conductoras rendirán viaje en el puerto de llegada o en la estación final del recorrido del tren o trenes militares que se pongan en circulación, y serán incrementadas, caso de que ello fuera indispensable, con oficiales y clases designados por el Capitán general de la región del Cuerpo de llegada.

**Cuarta.** El General jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos, dispondrá lo procedente para las comidas a bordo de los licenciados; los Capitanes generales comunicarán a las autoridades locales de las poblaciones apropiadas en relación con los itinerarios de los trenes militares organizados, la hora de llegada y el número de hombres que conducen, a fin de que

éstos encuentren en ellas y puedan adquirir los artículos necesarios para su alimentación durante el transporte por ferrocarril.

**Quinta.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 431 del vigente reglamento para el reclutamiento del Ejército y en el real decreto de 22 de octubre de 1923 (D. O. núm. 235), se abonarán a los licenciados tantos socorros de marcha a razón de tres pesetas diarias como días hayan de invertir en llegar a la población en que vayan a fijar su residencia.

**Sexta.** Los jefes de las partidas conductoras se cuidarán de formalizar las listas de embarque correspondientes, y al encargarse de la expedición se harán reconocer por los que la integran, les pasarán lista y les comunicarán las instrucciones que deban ser observadas durante el transporte. Los cabos y sargentos viajarán en los mismos coches que los licenciados y serán distribuidos en forma que en cualquier momento puedan imponer su autoridad para que guarden la debida compostura y se eviten posibles accidentes.

**Séptima.** Los Capitanes generales interesarán de las autoridades civiles que, para garantizar el orden, en las estaciones del ferrocarril que juzguen conveniente, haya fuerzas de la Guardia Civil y Seguridad, y que se aumente si, fuera preciso, la escolta de los trenes que conduzcan licenciados.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1929.

ARDANAZ

Señor...

Relación que se cita.

ESTADO de vapores correos y extraordinarios del mes de octubre que han de utilizarse para el transporte de los soldados licenciados de Africa.

Circunscripciones	Días	Vapores	Clasificación del viaje	CONTINGENTES QUE SE CONDUCEN	Puerto de destino	Número de licenciados
Ceuta-Tetuán...	15	Correo	Ordinario	6.ª Región, menos Burgos y Palencia	Algeciras	198
	16	Idem	Idem	3.ª Región, menos Almería, Castellón y Teruel	Idem	254
	16	Idem	Idem	Sevilla y Huelva	Sevilla	63
	17	Idem	Idem	4.ª Región y Baleares	Algeciras	230
	18	Idem	Idem	7.ª Región, menos Cáceres, Burgos y Palencia	Idem	253
	18	Idem	Idem	Cádiz y Canarias	Cádiz	111
	19	Correo y Lulio	Idem	8.ª Región	Algeciras	767
	20	Idem	Idem	1.ª Región, menos Badajoz y Jaén	Idem	633
	21	Idem	Idem	5.ª Región, menos Castellón, Teruel, Badajoz, Cáceres y Pamplona	Idem	576
	22	Correo	Idem	Málaga, Granada, Almería y Algeciras	Idem	113
23	Idem	Idem	Córdoba y Jaén	Idem	223	
Melilla-Rif	15	Correo	Ordinario	8.ª Región, menos Oviedo, León y Canarias	Málaga	545
	16	Idem	Idem	6.ª Región y Oviedo	Idem	613
	16	Idem	Idem	5.ª Región	Almería	282
	17	Idem	Idem	7.ª Región y León	Málaga	578
	18	Idem	Idem	4.ª Región y Baleares	Idem	407
	19	Idem	Idem	1.ª Región	Idem	645
Larache	20	Idem	Idem	2.ª Región	Idem	609
	20	Idem	Idem	3.ª Región	Almería	488
	16	Correo	Ordinario	6.ª y 8.ª Regiones, 7.ª Región, menos Cáceres, 1.ª Región, menos Badajoz, Canarias, Guadalupe y Soria	Cádiz	699
	21	Idem	Idem	2.ª Región, Badajoz y Cáceres	Idem	688
	21	Escolano	Extraordinario	3.ª, 4.ª, 6.ª Regiones, menos Guadalupe, Soria y Baleares	Valencia-Barcelona	841

Madrid 9 de octubre de 1929.-Ardanaz.

**Dirección general de Instrucción y Administración.****Sección de Inventario****DESTINOS**

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 31 de agosto último (D. O. núm. 193), para proveer el cargo de auxiliar de somatenes de esa región, con residencia en Vigo (Pontevedra), el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para ocuparlo al comandante de Infantería, con destino en el regimiento de Gravelinas núm. 41, don Carlos Rodríguez Souza.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1929.

ARDANAZ

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

**RETIROS**

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Madrid, conforme a lo solicitado, al teniente coronel de Infantería, con destino en la zona de reclutamiento y reserva de Huelva núm. 8, D. Juan Liaño Lavallo; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sea dado de baja en el Arma a que pertenece; abonándosele el haber que le señale el Consejo Supremo del Ejército y Marina, a partir de primero de noviembre próximo.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1929.

JULIO DE ARDANAZ

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

**SUPERNUMERARIOS**

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería D. Diego Saavedra Gaitán de Ayala, de la zona de reclutamiento de Huesca núm. 24, el

Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el pase a situación de supernumerario sin sueldo, con arreglo al real decreto de 20 de agosto de 1925 (C. L. número 275), quedando adscripto para todos los efectos a la Capitanía general de la sexta región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1929.

ARDANAZ

Señores Capitanes generales de la quinta y sexta regiones.

Señor Interventor general del Ejército.

**Sección de Artillería****CURSOS DE INSTRUCCION**

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el sargento del regimiento mixto de Artillería de Menorca, Guillermo Soler Maestre, asista al curso de telemetristas-telefonistas, en las mismas condiciones que el personal designado para los cursos de especialistas de Artillería de Costa, por real orden circular de 12 de agosto último (D. O. núm. 176), a cuyo fin deberá presentarse el 15 del mes actual en la plaza de Cádiz, en la segunda sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1929.

JULIO DE ARDANAZ

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de Baleares, General jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército e Interventor general del Ejército.

**MATRIMONIOS**

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería don Agustín Planell Riera, con destino en la Fábrica nacional de Toledo, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Milagros Querol Masats.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1929.

ARDANAZ

Señor Capitán general de la primera región.

**Sección de Sanidad Militar****VUELTAS AL SERVICIO**

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el practicante militar de Farmacia, D. Ricardo García Antón, excusante por enfermo en esa región, y en vista del certificado de reconocimiento facultativo que se acompaña, por el que se comprueba que el interesado se encuentra en condiciones de prestar el servicio de su clase, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer su vuelta al servicio activo.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1929.

El Director general,

ANTONIO LOSADA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

**DISPOSICIONES**

de la Secretaría y Direcciones Generales de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

**Consejo supremo del Ejército y Marina****PENSIONES**

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente: "Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 64 del real decreto de 12 de enero de 1929, ha declarado con derecho a pensión a los compensados en la unida relación, que empieza con doña Rosario Echeverría Domingo y termina con D. Francisco Berenguer Vela, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo."

Lo que por orden del excelentísimo señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1929.

El General Secretario,  
PEDRO VERDUGO CASTAÑO

Excmo. Sr...

## Relación que se cita.

Autoridad que ha cursado el expediente.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	SUELDO regulador		PENSIÓN que cobrará		PENSIÓN que cobraba		MEJORA que se concede		FORMA en que empezará el abono de la pensión			Delegación de Hacienda por donde se consignó el pago	Observaciones
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ms.	Mes.	Año		
Madrid.....	D.ª Rosario, D. Bernardo y D. José Manuel Echeverría Domingo, de estado solteros, huérfanos del teniente retirado don Bernardo Echeverría García.....	1.950		660		400		250		8	abril....	1928	Pagaduría de la Deuda y Clases Pasivas...	(A)
Idem.....	Maria de la Asunción de Anchóriz y de Andrés, de estado soltera, huérfana del coronel D. Ramón de Anchóriz y Zamora.....	8.000		2.000		1.650		350		20	octubre..	1928	Idem.....	(B)
Idem.....	Catalina Alvarez Ruiz de la Torre, de estado soltera, huérfana del comandante D. Jerónimo Alvarez Vicario.....	5.800		1.250		1.125		125		12	idem...	1928	Idem.....	(C)
Idem.....	Amparo Irigoyen Salomón, de estado soltera, huérfana del capitán D. José Irigoyen Foncueva.....	3.000		1.000		625		375		8	enero...	1929	Idem.....	(D)
Idem.....	Josefa Martínez Burgos, de estado soltera, huérfana del capitán D. Antonio Martínez González.....	3.000		1.000		625		375		11	febrero..	1928	Idem.....	(E)
Idem.....	Josefina, D.ª Concepción y D.ª Carmen Monjo Hernández Delgado, huérfanas, solteras, del capitán D. Pedro Monjo Tomás.....	3.000		1.000		625		375		10	abril....	1929	Idem.....	(F)
Idem.....	Maria Pilar Loaisa y Rojas, de estado viuda, huérfana del comisario de Guerra de segunda clase D. Eduardo Loaisa Zaldos.....	5.000		1.250		1.125		125		9	diciembre..	1928	Idem.....	(G)
Huelva.....	Maria López Cañas, de estado viuda, huérfana del coronel D. Juan López Peinado.....	7.500		1.875		1.650		225		23	idem...	1928	Huelva.....	(H)
Lugo.....	Remedios y D.ª María Pérez Sendin, de estado solteras, huérfanas del teniente D. Manuel Pérez Eiriz.....	2.250		750		470		280		13	mayo...	1929	Lugo.....	(I)
Almería.....	Maria de las Angustias y D.ª Angela Melgares Ibarra, de estado viudas, huérfanas del comandante D. Antonio Melgares y Carreño.....	4.800		1.200		1.125		75		16	enero...	1929	Almería.....	(J)
Palma Mallorca.....	Luisa, D.ª María de las Mercedes, doña Antonia y D.ª Josefa García Moreno, de estado solteras, huérfanas del teniente coronel D. Francisco García Orell.....	8.000		2.000		1.250		750		26	abril....	1929	Baleares.....	(K)
Barcelona.....	Carolina Sanz Cuadros, de estado soltera, huérfana del coronel D. Juan Sanz Alberti.....	7.500		1.875		1.650		225		26	febrero..	1929	Barcelona.....	(L)
Idem.....	Dolores Serra García, de estado soltera, huérfana del comandante D. Agustín Serra y Navarro.....	4.800		1.200		1.125		75		11	idem...	1929	Idem.....	(LI)
Idem.....	Josefa y D.ª Carmen Dabán Redin, de estado solteras, huérfanas del comandante D. Jaime Dabán y Suñer.....	5.600		1.250		1.125		125		27	idem...	1929	Idem.....	(M)
Málaga.....	Maria Jesús Díaz del Canto, de estado viuda, huérfana del General de brigada D. Rafael Díaz Arias de Saavedra.....	10.000		2.500		1.650		850		17	novbre..	1928	Málaga.....	(N)
Sevilla.....	Concepción Garrigó Caro, de estado soltera, huérfana del coronel D. Joaquín Garrigó y García Plaza.....	7.500		1.875		1.650		225		9	abril....	1929	Sevilla.....	(R)
Valencia y Madrid.....	Florinda y D.ª Maria Rafaela del Pilar Tofé Morera, de estado solteras, huérfanas del teniente coronel D. Blas Tofé Ledesma.....	6.000		1.500		1.250		250		19	octubre..	1928	Valencia.....	(O)
Zaragoza.....	Maria Faviola Briones Alvarez de Eulate, de estado soltera, huérfana del coronel D. Mariano Briones Bonafonte.....	8.800		2.000		1.650		350		29	julio....	1929	Zaragoza.....	(P)
Santander.....	Pilar Barca Solana, de estado soltera, huérfana del comandante D. Pio Barca Molina.....	5.800		1.250		1.125		125		15	marzo...	1929	Santander.....	(Q)
Valencia.....	D. Francisco Berenguer Vela, huérfano, incapacitado, del capitán D. Francisco Berenguer Sabater.....	3.000		500		312	50	187	50	14	septbre..	1929	Valencia.....	

(A) Se les transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Maria Domingo Fernández, a quien le fué otorgado en 10 de junio de 1894 (D. O. núm. 131); lo percibirán por partes iguales, recayendo, sin necesidad de nuevo señalamiento, en favor del que sobreviva la parte del que fallezca o pierda su aptitud legal; los varones, D. Bernardo y D. José Manuel, disfrutarán su parte de pensión hasta el 21 de julio de 1932 y 21 de marzo de 1934, en cuyas fechas cumplirán los veinticuatro años, respectivamente, a no ser que antes cobren sueldo del Estado, Provincia o Municipio, incompatible con la pensión, y la hembra, doña Rosario, en tanto conserva su actual estado civil; ésta cobrará por sí y sus hermanos por mano del tutor hasta que cumplan la mayor edad.

(B) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Carolina de Andrés y Calvera, a quien le fué otorgado en 14 de enero de 1920 (D. O. número 12).

(C) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Pilar Ruiz de la Torre, a quien le fué otorgado en 4 de agosto de 1911 (D. O. núm. 173).

(D) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Ma-

ria Antonia Salomón Petit, a quien le fué otorgado en 3 de febrero de 1914 (D. O. número 28), a partir de la fecha que se indica.

(E) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Manuela Burgos Maeso, a quien le fué otorgado en 15 de noviembre de 1913 (D. O. núm. 259).

(F) Se les transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Marcelina Hernández Delgado, a quien le fué otorgado en 16 de noviembre de 1906 (D. O. número 252); lo percibirán por partes iguales, recayendo, sin necesidad de nuevo señalamiento, en favor de la que sobreviva la parte de la que fallezca o pierda su aptitud legal; la diferencia entre la antigua y la que al presente se les otorga será a partir desde la fecha que se indica.

(G) Se le transmite el beneficio vacante por haber cumplido la mayor edad su hermano D. José, a quien le fué otorgado en 10 de abril de 1912 (D. O. núm. 84); ha acreditado no le ha quedado derecho a pensión por su marido.

(H) Dicha pensión debe abonarse a la interesada mientras conserve su actual estado civil; ha acreditado no le ha quedado derecho a pensión por su marido.

(I) Se les transmite el beneficio vacante

por el fallecimiento de su madre, doña Ramona Sendin Eecariz, a quien le fué otorgado en 2 de junio de 1905 (D. O. núm. 125); lo percibirán por partes iguales, recayendo, sin necesidad de nuevo señalamiento, en favor de la que sobreviva la parte de la que fallezca o pierda su aptitud legal, y a partir desde la fecha que se indica.

(J) Se les transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Angela Ibarra Asensio, a quien le fué otorgado por acuerdo de este Consejo Supremo de 8 de marzo de 1899; lo percibirán, por partes iguales, mientras permanezcan viudas; si alguna pierde el derecho a su parte, ésta acrecerá a la otra, sin nueva declaración; la diferencia entre la antigua pensión y la que al presente se les otorga será a partir desde la fecha que se indica. Han acreditado no les ha quedado derecho a pensión por sus respectivos maridos.

(K) Se les transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Luisa Moreno Rochinch, a quien le fué otorgado en 26 de julio de 1923; lo percibirán por partes iguales, recayendo, sin necesidad de nuevo señalamiento, en favor de la que sobreviva la parte de la que fallezca o pierda su aptitud legal; la diferencia entre la antigua pensión



y la que al presente se les otorga será a partir de la fecha que se indica.

(L) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Carolina Cuadros Güell, a quien le fué otorgado en 22 de abril de 1898 (D. O. núm. 98); la diferencia entre la antigua pensión y la que al presente se otorga será a partir desde la fecha que se indica.

(LL) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Marcela García Vilaró, a quien le fué otorgado en 9 de abril de 1880; la diferencia entre la antigua pensión y la que al presente se otorga será a partir desde la fecha que se indica.

(M) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Filomena Redín Sánchez, a quien le fué otorgado en 29 de abril de 1924 (D. O. núm. 108); lo percibirán por partes iguales, recayendo, sin necesidad de nuevo señalamiento, en favor de la que sobreviva la parte de la que fallezca o pierda su aptitud legal; la diferencia entre la antigua pensión y la que al presente se les otorga será a partir desde la fecha que se indica.

(N) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña María del Canto Aguirre, a quien le fué otorgado en 14 de julio de 1923 (D. O. núm. 163); ha acreditado no le ha quedado derecho a pensión por su marido.

(Ñ) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña María de la Concepción Caro y García, a quien le fué otorgado en 12 de mayo de 1913 (D. O. número 106); la diferencia entre la antigua pensión y la que al presente se otorga será a partir desde la fecha que se indica.

(O) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Petronila Morera Vidaurreta, a quien le fué otorgado en 26 de octubre de 1915 (D. O. número 243); lo disfrutarán por partes iguales; si alguna pierde el derecho a su parte en la pensión, ésta acrecerá a la otra, *si* nueva declaración.

(P) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Juliana Álvarez de Eulate, a quien le fué otorgado en 7 de febrero de 1922 (D. O. núm. 33); la diferencia entre la antigua pensión y la que al presente se otorga la percibirá a partir de la fecha que se indica.

(Q) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Trinidad Solana Aldecón, a quien le fué concedido en 13 de enero de 1915 (D. O. núm. 12); la diferencia entre la antigua pensión y la que al presente se le otorga será a partir de la fecha que se indica.

(R) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su hermana doña Francisca, a quien le fué otorgado en 23 de agosto de 1921 (D. O. núm. 188); con arreglo al

artículo octavo del reglamento del Montepío militar y reales órdenes de 9 de mayo de 1817 y primero de enero de 1847, tiene derecho a la mitad de la referida pensión, o sea a las 500 pesetas anuales que se le señala, que disfrutará mientras continúe incapacitado, y desde la fecha expresada, que es la del acuerdo de este Consejo concediendo la pensión.

*Ampliación común a las notas A, B, C, E, G, N y O.*—Los haberes pasivos que se señalan se les satisfará a los interesados en la forma que se expresa en la presente relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo; pero la mejora entre los que cobran y los que se conceden les serán abonados, por cuartas partes, durante el periodo de cuatro años, según ordenan las mencionadas disposiciones, y a partir de primero de enero de 1929, hasta el mes de diciembre de 1932, quedando desde esta fecha consolidado el aumento referido.

*Ampliación común a las notas D, F, I, J, K, L, LL, M, N, P, Q y R.*—Los interesados cobrarán sus haberes pasivos en la misma forma que se indica en la ampliación de las notas anteriores, empezando el beneficio de la diferencia a partir de las fechas que se mencionan, hasta diciembre de 1932.

Madrid 30 de septiembre de 1929.—El General Secretario, *Pedro Verdugo Castro*

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

“Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia, a los comprendidos en la unida

relación, que empieza con D. José de Vicente Maeztu y termina con doña Antonia Cortés Martín, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo. Las mesadas de supervivencia se abonarán por una sola vez”.

Lo que por orden del excelentísimo se-

ñor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1929.

El General Secretario,  
**PEDRO VERDUGO CASTRO**

Excmo. Sr...

Relación que se otorga.

Autonad que ha cursado el expediente.	Nombres de los interesados	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas.	EMPLIDOS y nombres de los comandantes	Pensión anual que se les concede		Importe de las mesadas de supervivencia que se les concede.		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones...
					Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Madrid.....	D. José de Vicente Maestu.....	Huérfano.	•	Archivero 3.º Oficinas Militares retirado, D. León de Vicente Hernández.....	1.462	50	•	•	R. O. de 31 octubre 1875 (C. L. n.º 951) y R. D. de 22 enero 1924.....	20	novbre..	1928	Pagad. de la Deuda y C. P. ....	Madrid....	Madrid.....	(A)
Idem.....	D.ª Elisa García de Leaniz Salcedo.....	Viuda.....	•	General de brigada en reserva, D. Enrique Viñé Ruiz.....	2.887	50	•	•	R. D. 22 enero 1924....	2	agosto..	1929	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Idem.....	• Ana García Vega.....	Idem.....	•	Subinspector médico de 2.º retirado, don Emilio Crespo García Tejada.....	1.625	00	•	•	Idem.....	13	julio...	1929	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(B)
Idem.....	• Catalina Ochando y Serrano.....	Huérfana.	Soltera.	Teniente general, D. Federico Ochando Chumillas.....	5.000	00	•	•	Idem.....	3	febrero..	1929	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(C)
Idem.....	• María del Pilar Casia Martín.....	Viuda.....	•	Guardia alabardero retirado, D. Florencio Lucas Martín.....	1.500	00	•	•	Idem.....	29	agosto..	1928	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Idem.....	• Consuelo Subrier y López.....	Idem.....	•	Coronel en reserva, D. Ricardo de la Lastra y Martín.....	2.250	00	•	•	Idem.....	26	junio...	1929	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Idem.....	• Antonia Rulpérez López.....	Idem.....	•	Teniente retirado, D. Bernardo Hernández Aparicio.....	650	00	•	•	Idem.....	4	idem...	1929	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Idem.....	• María de los Angeles Sánchez de Toledo y Reinoso.....	Idem.....	•	Coronel en reserva, D. José Alen Sol.....	2.500	00	•	•	Art. 15 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.....	29	mayo...	1929	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Madrid y Zaragoza.....	• Adriana Estrada González.....	Idem.....	•	Coronel, D. Antonio Alonso Sánchez-Arcilla.....	3.000	00	•	•	Idem.....	7	julio...	1928	Idem.....	Zaragoza...	Zaragoza...	
Melilla.....	• Carmen Sánchez Lorenzo.....	Idem.....	•	Capitán, D. Juan Reyes López.....	1.500	00	•	•	Idem.....	4	octubre..	1928	Santa Cruz de la Palma.....	•	•	
Albacete.....	• Presentación Oullén García.....	Viuda de las 2.ªs nupcias..	•	Teniente coronel retirado, D. Ramón Suárez Sayol.....	1.350	00	•	•	R. D. 22 enero 1924....	5	enero...	1924	Albacete.....	Nerpio.....	Albacete.....	(D)
Idem.....	• Ascensión Suárez Fornaris.....	Huérfanas	Viudas..	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	
Idem.....	• Elvira Suárez Fornaris.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	
Sevilla.....	• María de la Concepción Guerrero Molero.....	Viuda.....	•	Capitán retirado, D. Antonio Galán Romero.....	1.000	00	•	•	Idem.....	28	febrero..	1929	Sevilla.....	San Juan de Aznalfarache.....	Sevilla.....	
Idem.....	• Mercedes Alfonso García.....	Idem.....	•	Alférez, D. Manuel Boza Muñoz.....	1.000	00	•	•	Artículo 15 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.....	9	enero...	1929	Idem.....	Sevilla.....	Idem.....	
Idem.....	• Angeles Baena Yáñez.....	Idem.....	•	Teniente, D. León Menago Trabado.....	1.000	00	•	•	Arts. 15 y 96 de id. ....	31	mayo...	1929	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Madrid.....	• Joaquina González Torner.....	Huérfana.	Viuda..	Comandante con sueldo de teniente coronel, D. Alfredo González Menéndez.....	1.500	00	•	•	R. D. 22 enero 1924....	13	idem...	1928	Pagad. de la Deuda y C. P. ....	Madrid....	Madrid.....	(E)
Idem.....	• Clementina Alegre Sobrino.....	Viuda.....	•	Interventor de Ejército, D. Enrique Fernandez Villamil.....	3.000	00	•	•	Art. 15 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.....	15	julio...	1928	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Idem.....	• Francisca Albornoz Caballero.....	Viuda de las 2.ªs nupcias..	•	Teniente coronel retirado, D. Máximo Requejo Lobo.....	•	•	•	•	Art. 20 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y 212 del Reglamento del mismo.....	•	•	•	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(F)
Barcelona..	• María Luisa Aguado Sanz.....	Huérfana.	Soltera..	Coronel retirado, D. Dionisio Aguado Zaballos.....	2.250	00	•	•	R. D. 22 de enero 1924....	17	enero...	1929	Barcelona.....	Barcelona..	Barcelona..	(G)
Sevilla.....	• María Montero Mateos.....	Viuda....	•	Archivero 2.º de Oficinas Militares, don Angel James Becerra.....	2.500	00	•	•	Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.....	16	mayo...	1929	Sevilla.....	Sevilla.....	Sevilla.....	
Barcelona..	• Antonia Cortés Martín.....	Idem....	•	Teniente coronel retirado, D. Juan Izquierdo Peña.....	1.800	00	•	•	R. D. 22 enero 1924....	17	julio...	1929	Barcelona.....	Barcelona..	Barcelona..	

(A) Dicha pensión debe abonarse al interesado durante su menor edad por mano del tutor que legalmente le represente, y que deberá disfrutar hasta el 30 de septiembre de 1930, en que cumplirá los veinticuatro años de edad, cesando en el percibo si ob- tiene empleo con sueldo del Estado, Provincia o Municipio cuya cuantía, en unión de la pensión, exceda de 5.000 pesetas anuales.

(B) Dicha pensión debe abonarse a la interesada mientras permanezca soltera y con aptitud legal.

(C) Dicha pensión se concede a la interesada en mejora de la que, en cuantía de 1.350 pesetas anuales, le fué otorgado en 26 de octubre de 1928 (D.O. número 239); la percibirá mientras permanezca viuda, previa liquidación y deducción de las cantidades per-

falleció. Dichas mesadas deben abonarse a la interesada, por una sola vez, por la Pagaduría que se indica, que es por donde percibía sus haberes el causante.

(G) Dicha pensión debe abonarse a la interesada mientras permanezca soltera, cesando antes si obtiene empleo con sueldo del Estado, Provincia o Municipio que, incrementado a la pensión, exceda de 5.000 pesetas al año.

Madrid 3 de octubre de 1929.—El General Secretario, *Pedro Verdugo Castro*.

aun cuando hace más de cinco años que falleció el causante, según antecedentes que se acompañan, consta que solicitó esta pensión la viuda en 18 de enero de 1924; las huérfanas han acreditado no les ha quedado derecho a pensión por sus respectivos esposos.

(E) Dicha pensión debe abonarse a la interesada mientras conserve su actual estado civil, cesando antes si obtiene empleo con sueldo del Estado, Provincia o Municipio que, acumulada a la pensión, exceda de 5.000 pesetas al año; ha acreditado no le ha quedado derecho a pensión por su marido.

(F) Quintuplo de las 450 pesetas que de sueldo íntegro mensual de retiro disfrutaba su marido cuando

elidas desde dicha fecha por cuenta del anterior y menor señalamiento.

(D) Dicha pensión debe abonarse a las interesadas en la siguiente forma: la mitad a la viuda, y la otra mitad, distribuida por partes iguales, entre las dos huérfanas, mientras conserven las tres su actual estado, cesando antes si obtienen empleo con sueldo del Estado, Provincia o Municipio que, incrementado a la pensión, exceda de 5.000 pesetas al año, y acumulándose la parte correspondiente de la huérfana que pierda la aptitud legal para el percibo en la hermana que la conserve, sin necesidad de nueva declaración; se les satisfará desde la fecha que se indica, pues,

RETROS

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo que sigue:  
"En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904, ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber mensual que a cada uno se les señala, a los jefes, oficiales e individuos de tropa que figu-

ran en la siguiente relación, que da principio con el coronel de Caballería, en reserva, D. Juan Martín Carrero y Villaverde Izquierdo.  
Lo que de orden del excelentísimo señor Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1929.

Señor...  
El General Secretario.  
**PEDRO VERDUGO CASTRO**

## Relación que se da.

NOMBRES	EMPLEOS	ARMA o CUERPO	HABER que les co- rresponde		FECHA en que deben em- pezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegación por donde desean cobrar		OBSERVACIONES
			Ptas.	Cts.	Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Juan Martín Carrero.....	Coronel en reserva.....	Caballería..	900	00	1	octubre.	1929	Estepa.....	Sevilla.....	
> Víctor Cortazar y Arriola.....	Tte. Coronel..	Artillería...	750	00	1	agosto..	1929	Madrid.....	Pagaduría Direc- ción general de la Deuda y Clases Pasivas	
> José Maldonado Dugour.....	Idem.....	Idem.....	750	00	1	Julio....	1929	Santa Cruz de Tenerife.....	Santa Cruz de Tenerife.....	Con derecho a revistar de oficio.
> Honorio de la Hiera Vázquez..	Oficial 1.º.....	Oficinas Mi- litares.....	450	00	1	octubre.	1929	Madrid (Cani- llas).....	Pagaduría Direc- ción general de la Deuda y Clases Pasivas	
> Francisco Burgos Bueno.....	Teniente E. R.	Caballería..	450	00	1	idem ...	1929	Idem.....	Idem.....	
> Francisco López Zalaya.....	Auxiliar Pral.	Intendencia.	450	00	1	idem ...	1929	Valencia.....	Valencia.....	
> Guillermo García de la Hoz...	Ayud.º Obras.	Ingenieros.	397	50	1	idem ...	1929	Santander ..	Santander ..	
> Antonio García González.....	Suboficial...	Infantería ..	284	16	1	idem ...	1929	Valencia.....	Valencia.....	
> Angel Montero Duque.....	Idem.....	Idem.....	284	16	1	idem ...	1929	Melilla.....	Pag.ª especial	
> Manuel Martín Poza.....	Idem.....	O. Civil....	312	30	1	idem ...	1929	Barcelona...	Barcelona...	
> Pablo Martínez Nicolás.....	Idem.....	Idem.....	312	30	1	septbre..	1929	Herreros....	Soria.....	
> Antonio Ferragut García.....	Idem.....	Idem.....	312	30	1	idem ...	1929	Alicante....	Alicante....	
> Julio Rodríguez Antonio.....	Ex-Suboficial.	Caballería ..	255	75	1	junio...	1929	Larache.....	Cádiz.....	
Julio Almenar Pinilla.....	Sargento.....	O. Civil....	183	37	1	octubre.	1929	Tierga.....	Zaragoza...	
Pedro Juan Ortiz.....	Idem.....	Idem.....	183	37	1	idem ...	1929	Badajoz.....	Badajoz.....	
Cristino Zarza Arroyo.....	Idem.....	Idem.....	275	05	1	idem....	1929	Madrid.....	Pagaduría Direc- ción general de la Deuda y Clases Pasivas	
Cándido Matamores Rocha.....	Musico de 1.º.	Infantería ..	184	70	1	idem ...	1929	Orgaz.....	Toledo.....	
Jerónimo García Hernández.....	Idem de 3.º...	Idem.....	104	65	1	idem ...	1929	Medina de Río Seco.....	Valladolid...	
Fernando García Villena.....	Cabo cornetas.	O. Civil....	153	81	1	septbre..	1929	Albacete....	Albacete....	
Joaquín Oliva Santander.....	Idem.....	Idem.....	166	62	1	agosto..	1929	Abia.....	Almería.....	
Miguel Vicien Lain.....	Idem lic.º.	Idem.....	38	02	1	julio ...	1929	Barcelona...	Barcelona...	
Román Gómez Cantos.....	Guardia 1.º.	Idem.....	196	08	1	octubre.	1929	Albacete....	Albacete....	
José Aranda Palmer.....	Idem.....	Idem.....	171	57	1	agosto..	1929	Valencia.....	Valencia.....	
Pío Camarero Cano.....	Idem.....	Idem.....	159	21	1	idem ...	1929	Cobarrubias.	Burgos.....	
José Giménez Vives.....	Idem.....	Idem.....	147	06	1	idem ...	1929	Gandía.....	Valencia.....	
Vicente Juan García.....	Idem.....	Idem.....	196	08	1	septbre..	1929	Catarroja...	Idem.....	
Fernande Amposta Company.....	Idem 2.º.	Idem.....	144	81	1	idem ...	1929	Borriol.....	Castellón...	
Leonardo López Pasarín.....	Idem.....	Idem.....	144	81	1	agosto..	1929	San Feliú de Guixols...	Oerona.....	
Juan Sánchez Millán.....	Idem.....	Idem.....	120	67	1	idem ...	1929	Barcelona...	Barcelona...	
José Tomás Casañ.....	Idem.....	Idem.....	156	87	1	idem ...	1929	Valencia.....	Valencia.....	
Narciso Villanueva García.....	Idem.....	Idem.....	156	87	1	septbre..	1929	Albacete....	Albacete....	
José Aguilera Rueda.....	Carabiniere in- útil.....	Carabiniere	178	16	1	agosto..	1929	Ferrol.....	Coruña.....	
Antonio Bellido Gaudioso.....	Idem.....	Idem.....	155	89	1	idem ...	1929	Zaragoza...	Zaragoza...	
Mariano Buerba Ferrer.....	Idem.....	Idem.....	111	35	1	idem ...	1929	Bleisa.....	Huesca.....	
Demingo Flores Marcos.....	Idem.....	Idem.....	144	75	1	idem ...	1929	Villanueva y Geltrú.....	Barcelona...	
Máximo Lobón Huergo.....	Idem.....	Idem.....	178	16	1	idem ...	1929	Ametlla de Mar	Tarragona...	
Francisco Pomedá Vega.....	Idem.....	Idem.....	111	35	1	idem ...	1929	Ciutadella	Zamora.....	
Antonio Riera Serra.....	Idem.....	Idem.....	178	16	1	idem ...	1929	Ibiza.....	Baleares...	
Francisco Ramírez Banderas.....	Idem.....	Idem.....	111	36	1	idem ...	1929	Mataró.....	Barcelona...	
Earique Rivas Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	178	16	1	idem ...	1929	Lérida.....	Lérida.....	
D. Emilio Pérez Gómez.....	T. Coronel...	Artillería...	750	00	1	octubre.	1929	Madrid.....	Pagaduría Direc- ción general de la Deuda y Clases Pasivas	Idem.
Juan Villaverde Izquierdo.....	Carabiniere in- útil.....	Carabiniere	111	35	1	agosto..	1929	Mataró.....	Barcelona...	

Madrid 28 de septiembre de 1929.—El General Secretario, Pedro Verdugo Castro.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO  
GEOGRAFICO E HISTORICO DEL EJERCITO